

Ley que Concede Pension del Estado al Señor
Diógenes Partenio Vargas Vásquez

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el señor **DIÓGENES PARTENIO VARGAS VÁSQUEZ**, portador de la cédula de identidad y electoral No. 037-0025858-9 ha laborado por varios años de manera ininterrumpida para la administración pública, destacándose principalmente en instituciones tales como: el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA) donde laboró desde el año 1970 hasta el 1983, Corporación de Acueductos y Alcantarillado de Santiago (CORAASAN) desde el 1983 hasta el 1986 y en la Corporación de Acueductos y Alcantarillas de Puerto Plata (CORAAPLATA) I (2000-2004), desempeñándose siempre con esmerada dedicación, idoneidad e integridad plena al trabajo;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el referido señor, por su prolongada edad y delicado estado de salud se encuentra imposibilitado de continuar realizando labores productivas que le permitan generar el sustento propio y el de su familia;

CONSIDERANDO TERCERO: Que el señor **DIÓGENES PARTENIO VARGAS VÁSQUEZ**, durante su trayectoria de servicios no acumuló riqueza alguna ni ha sido gratificado por sus servicios por lo que merece ser beneficiado a través de un pensión por parte del Estado;

CONSIDERANDO CUARTO: Que es deber del Estado dominicano ir en auxilio de todos los ciudadanos y ciudadanas que han entregado su fuerza laboral a la administración pública y que por mal estado de salud y avanzada edad, se ven imposibilitados para proseguir realizando labores productivas para su subsistencia;

VISTO: El artículo 10 de la Ley No.379, del 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1: Se concede una pensión del Estado por la suma CUARENTA MIL PESOS CON 00/100 RD\$40,000.00 mensuales, a favor del señor **DIÓGENES PARTENIO VARGAS VÁSQUEZ**

Art. 2: Que dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

Art. 3: La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA...

MOCION PRESENTADA POR:

CELESTE GÓMEZ MARTÍNEZ
Senador de la República
Por la Provincia Santiago Rodríguez

VICENTE CASTILLO
Senadora de la República por la
Provincia Peravia